



ACUERDO DE CONCEJO N° 103 - 2014-A-MDE/LC

000276

Echarati, 01 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece un régimen especial y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, con la finalidad de que estas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran, asimismo regula un régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, mediante Carta N° 13-2014-MDE-GDAF-URH-ST/MJAA la Abog. María Jesús Angulo Aedo Secretaria Técnica encargada de brindar apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Echarati designada mediante Resolución de Alcaldía N° 1042-2014-A-MDE/LC, informa que ha verificado el contenido de los informes especiales que han realizado las SOAS Ángel López Aguirre & Asociados SC y Tolentino Enríquez & Asociados Sociedad Civil de los años 2012 y 2013, indica que la gran mayoría corresponden a Funcionarios y Ex Funcionarios de nuestra Municipalidad, solicitando se designe una Comisión Ad Hoc para que pueda realizar el procedimiento sancionador;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-FCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en el Artículo 93° respecto a las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, establece en los numerales 93.4 y 93.5 que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del titular del Sector correspondiente...En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como integrantes de la Comisión Ad – Hoc, encargada de sancionar a los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en los Informes Especiales realizados por las SOAS Ángel López Aguirre & Asociados SC y Tolentino Enríquez & Asociados Sociedad Civil de los años 2012 y 2013, a los siguientes funcionarios:

- | | | |
|---|---|---|
| 1. Abog. FREDI TORRES CORRALES | - | Director de la Oficina de Asesoría Jurídica |
| 2. Ing. Econ. WALTER OSCAR BIZARRO FLORES | - | Gerente de Desarrollo Social y Servicios |
| 3. CPC JENRRY ATAUSINCHI PUMA | - | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los integrantes del Comité antes designado, el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento General.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos y Secretaria Técnica, adoptar acciones encaminados al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
Unidad de Recursos
Integrantes
Archivo

Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

José Ríos Alvarez
ALCALDE